

PROPUESTA SINDICAL DE ACUERDO QUE PRESENTA LA MAYORIA SINDICAL REPRESENTADA POR CSIF, SPJ-USO Y UGT, SOBRE MEDIDAS DE ACTUALIZACIÓN RETRIBUTIVAS Y DE MEJORA EN EL AMBITO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

1.- **Ámbito de aplicación.**

El presente acuerdo, presidido por el principio de la buena fe negocial del artículo 34.7 del TREBEP, será de aplicación al personal de los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa, Auxilio Judicial y Cuerpo de Médicos Forenses que desarrollan su actividad en los órganos judiciales y/o fiscales, Registros Civiles, así como IMLCF de la Administración de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía

2.- **Objeto.**

La presente propuesta de acuerdo tiene por objeto la adopción de medidas económicas y organizativas del personal de los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa, Auxilio Judicial y Médicos Forenses destinados en los órganos judiciales y/o fiscales, Registros Civiles e IMLCF.

3.- **Medidas Económicas.**

A) Tras la firma del presente acuerdo, **el complemento específico o concepto retributivo equivalente**, se incrementará conforme se dispone en las siguientes cantidades mensuales, para adaptarlo a las desviaciones del IPC de los últimos años, así como en reconocimiento de la carga de trabajo que soporta el personal destinado en la Administración de Justicia de Andalucía:

- Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa. - El complemento específico o complemento retributivo equivalente se incrementará en la suma mensual de 345 euros.
- Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa. - El complemento específico o complemento retributivo equivalente se incrementará en la suma mensual de 335 euros.
- Cuerpo de Auxilio judicial. - El complemento específico o complemento retributivo equivalente se incrementará en la suma mensual de 325 euros.
- Cuerpo de Médico Forense.- El complemento específico o complemento retributivo equivalente se incrementará en la suma mensual de 325 euros.

Esta adecuación retributiva se hará efectiva escalonada y progresivamente en los ejercicios 2024 a 2026, de la siguiente manera:

En la nómina del mes de enero de 2024, y siguientes, con carácter retroactivo, se procederá al abono del 30% de las cuantías fijadas:

- Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa.- 103,5 euros.
- Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa.- 100,5 euros.
- Cuerpo de Auxilio Judicial.- 97,5 euros.
- Cuerpo de Médicos Forenses.- 97,5 euros.

En la nómina del mes de enero de 2025, y siguientes, se procederá al abono del 40% de las cuantías fijadas (30% + 40%):

- Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa.- 138 euros.
- Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa.- 134 euros.
- Cuerpo de Auxilio Judicial Judicial.- 130 euros.
- Cuerpo de Médicos Forenses.- 130 euros.

En la nómina del mes de enero de 2026, y siguientes, se procederá al abono del 30% de las cuantías fijadas (70% + 30%):

- Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa.- 103,5 euros.
- Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa.- 100,5 euros.
- Cuerpo de Auxilio Judicial.- 97,5 euros.
- Cuerpo de Médicos Forenses.- 97,5 euros.

Existencia disponibilidad presupuestaria año 2025.- En el caso de existir disponibilidad presupuestaria suficiente para la anualidad del año 2025, se procederá al incremento del complemento específico o complemento retributivo equivalente de los cuerpos afectados por el acuerdo en el porcentaje del 70% restante, adelantando el abono del año 2026, concretamente en las siguientes cuantías

En la nómina del mes de enero de 2025, y siguientes, se procederá al abono del 70% de las cuantías fijadas:

- Cuerpo de Gestión.- 241,5 euros.
- Cuerpo de Tramitación.- 234,5 euros.
- Cuerpo de Auxilio Judicial.- 227,5 euros.
- Cuerpo de M. Forenses.- 227,5 euros.

B) Los siguientes conceptos retributivos se actualizarán, además, de la siguiente forma:

- Desarrollo de la Carrera Profesional. En tanto en cuanto no se publique el Real Decreto que la desarrolle, de conformidad con los artículos 516 y 519 de la LOPJ, se proceda al desarrollo retributivo por este concepto, similar al que existe actualmente implantado en otras CCAA como retribución complementaria fija, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 516 de la LOPJ.

- Productividad. Se actualizará a la **suma de 60 euros mensuales**. Esta actualización tendrá efectos a partir del mes siguiente al de la publicación del presente acuerdo.

- Complemento de Violencia. Respecto de este último, se actualizarán los tramos a los que inicialmente fueron adscritos los juzgados de violencia, tomando en consideración el volumen de asuntos reflejado en la última memoria del TSJA.

Se actualiza el importe mensual de los tramos de la siguiente forma:

- Primer tramo: 300 euros.
- Segundo tramo: 250 euros.
- Tercer tramo: 200 euros.

Esta actualización tendrá efectos a partir del mes siguiente al de la publicación del presente acuerdo.

C) La restitución del catálogo completo de ayudas de acción social, que fue suprimido en el año 2012 en virtud de la Ley 3/12, incluyéndose en la próxima convocatoria de la Acción Social correspondiente al ejercicio 2025.

D) La restitución de las cantidades que se detrajeron en las anualidades 2013/2014, correspondientes a los conceptos retributivos cuantía complementaria de la paga extra y de la paga adicional, en virtud de la Ley 3/12 se producirá de la siguiente forma escalonada:

4.- Consideración de los incrementos retributivos acordados.

Los incrementos retributivos, en los plazos y conceptos acordados para los puestos del personal de la Administración de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía tienen la consideración de consolidables en la nómina mensual.

Tienen, además, el carácter de no absorbibles por ningún otro concepto retributivo actual o que se pueda establecer en el futuro y se establecen sin perjuicio de la subida que para cada ejercicio se determine en las correspondientes leyes de los presupuestos generales del Estado y/o Comunidad Autónoma de Andalucía para los empleados públicos que, en todo caso, les será de aplicación.

Las cuantías reconocidas en el presente acuerdo son de aplicación, exclusivamente, a cuantías mensuales ordinarias, referidas a doce mensualidades.

El término “complemento retributivo equivalente” debe entenderse referido a las cuantías que actualmente se perciben en virtud del acuerdo de 22 de enero de 2008, entre la administración de la Junta de Andalucía y las organizaciones sindicales firmantes, sobre las retribuciones del personal funcionario al servicio de la administración de justicia en Andalucía, en el periodo 2008 y 2009, y del acuerdo de 27 de noviembre de 2018, y que en la nómina se abonan como “complemento provisional específico”.

5.- Medidas organizativas de mejora de condiciones laborales.

Sin perjuicio de abrir a otras medidas que se pudieran negociar, se deben abordar mejoras de condiciones laborales, sobre temas de relevante importancia como son:

- A las libranzas de los juzgados de guardias.
- Consolidación de refuerzos.
- Actualización de permisos.
- Bolsa de interinos.
- Relaciones de puesto de Trabajo NOJ.

5.- Convocatoria Mesa Sectorial de Justicia de Andalucía

En el plazo de _____ se procederá a la convocatoria de la Mesa Sectorial de Justicia para la ratificación del presente pre-acuerdo para su posterior publicación en el BOJA.

En Sevilla a, _____ de 2024

Diego Díaz Benítez
Responsable Autonómico
CSIF Justicia Andalucía

Adriano Moreno Moreno
Secretario Gral.
SPJ-USO

Mª Carmen Logroño Bautista
Sª AGE y Postal
U.G.T. SP Andalucía